



EXPTE.: SII 14/2019

ASUNTO: Traslado de Dto 2019/7275 de aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valladolid y la Asociación de Vecinos Unión Esgueva.

**ASOCIACIÓN DE VECINOS UNIÓN
ESGUEVA**

El Excmo. Sr. Alcalde, con fecha 18 de octubre de 2019, ha dictado Decreto nº 7275 del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente SII 14/2019 incoado a instancia de la Sr. Concejala de Educación, Infancia, Juventud e Igualdad, solicitando su apertura “referente a la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valladolid y la Asociación de Vecinos Unión Esgueva”.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. –

El objeto de este Convenio es la promoción de la lectura encaminada a la infancia y la igualdad entre hombres y mujeres.

Segundo.-

Dentro del II Plan Municipal de Infancia y Adolescencia y del V Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres se destaca la importancia de fomentar una educación basada en valores que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres.

Tercero.-

Se plantean en el texto del Convenio las actividades planteadas por la entidad con el principal objetivo de inculcar a los menores el hábito de la lectura enfocada a la lucha contra la desigualdad de género, prestando una mayor atención al lenguaje inclusivo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
MARIA LUISA
VERA MARTINEZ
Fecha Firma: 21/10/2019 12:33

Fecha Copia: 21/10/2019 12:40

Código seguro de verificación(CSV): fd83d892bf6a11334dfcb82d842cb30a33982f00
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



Cuarto.-

Constan en el expediente la solicitud de la Asociación de Vecinos Unión Esgueva y los preceptivos informes de Secretaría General e Intervención General sobre fiscalización previa del gasto.

Quinto.-

La concesión de la subvención articulada a través de este convenio, está prevista en el art. 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2019, modificado por Decreto nº 3040/2019, viene a modificar el Plan operativo del Plan Estratégico de Subvenciones 2017/2019; en las que se incluye una subvención directa de 3.000 € a favor de la Asociación de Vecinos Unión Esgueva.

Sexto.-

Según se establece en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid para los años 2017-2019 y en las Normas técnicas por las que se determina el régimen de fiscalización e intervención limitada previa por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, tanto en las bases de la convocatoria de subvenciones como en la memoria, deberán constar los indicadores, para el seguimiento del cumplimiento de los objetivos que se pretenden conseguir con la subvención; para ello se han establecido los siguientes que obran en el borrador de convenio que se adjunta a esta memoria:

- Niños y niñas participantes en cada actividad (desagregados por razón de sexo)
- Número de jóvenes (chicos y chicas) participantes en las actividades (desagregados por sexo)
- Número de actividades realizadas
- Número de madres y padres participantes en las actividades (desagregados por sexo)
- Número de personas colaboradoras voluntarias (hombres y mujeres)
- Número de personas voluntarias Entre Líneas (hombres y mujeres, desagregados por sexo)
- Grado de satisfacción de los/as asistentes a cada actividad

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
MARIA LUISA
VERA MARTINEZ
Fecha Firma: 21/10/2019 12:33

Fecha Copia: 21/10/2019 12:40

Código seguro de verificación(CSV): fd83d892bf6a11334dfcb82d842cb30a33982f00
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. –

Este convenio, de conformidad con lo establecido en el art.47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público es un convenio a suscribir entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado, en este caso Ayuntamiento de Valladolid y la Congregación de Religiosas Adoratrices de Valladolid, queda por tanto excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo dispuesto en su art. 6.

Segundo.-

El expediente que se tramita para la suscripción del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valladolid y la Congregación de Religiosas Adoratrices de Valladolid cumple con lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios, así como con el Capítulo Segundo de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid(BOPV de 24 de diciembre de 2018).

Tercero.-

Dado que el convenio instrumenta una subvención directa, este cumple con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio; y en los arts. 3 y 9 B) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid aprobado por el Pleno el 10 de febrero de 2006 y en la normativa de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Cuarto.-

El artículo 3.2 del RSAVA, al amparo de la previsión del artículo 28.1 de la LGS, permite, como excepción a la regla general de concesión de subvenciones por un procedimiento de concurrencia, la posibilidad de conceder subvenciones directas, en el supuesto que interesa en este caso, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
MARIA LUISA
VERA MARTINEZ
Fecha Firma: 21/10/2019 12:33

Fecha Copia: 21/10/2019 12:40

Código seguro de verificación(CSV): fd83d892bf6a11334dfcb82d842cb30a33982f00
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



Quinto.-

El artículo 9.B de este Reglamento establece que para canalizar las subvenciones directas se articulará un convenio, cuyo contenido mínimo es el que establece el artículo 16.3 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 49 de la LRSP.

Sexto.-

En cuanto al régimen de pagos y su régimen de garantías, y considerando que la subvención que se articula mediante la suscripción de este convenio va destinada a una entidad privada sin ánimo de lucro para el desarrollo de un proyecto de carácter social, se considera adecuado el abono de un único anticipo del 100 % de la subvención concedida, liberándose a la entidad subvencionada del establecimiento de garantías, ya que se entiende que cumple los requisitos para estar exonerada de prestarla, por la naturaleza de la subvención y en virtud de sus fines sociales; y así se recoge en la cláusula segunda del convenio por ser de aplicación lo dispuesto en:

- El art. 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que *"El régimen de las garantías, medios de constitución, depósito y cancelación que tengan que constituir los beneficiarios o las entidades colaboradoras se establecerá reglamentariamente"*.
- El artículo 42 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que dispone que *quedan exoneradas de la constitución de garantías, salvo la previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, "...d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional"*.

Séptimo.-

La competencia municipal está amparada en la letra o) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, y que incluye como competencias propias del municipio las *"actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género"*.

Octavo.-

El órgano competente para la aprobación de este Convenio es el Alcalde de conformidad con lo establecido en el artículo 9.B del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid en sesión de fecha 10 de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
MARIA LUISA
VERA MARTINEZ
Fecha Firma: 21/10/2019 12:33

Fecha Copia: 21/10/2019 12:40

Código seguro de verificación(CSV): fd83d892bf6a11334dfcb82d842cb30a33982f00
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



febrero de 2006 (BOP 9-3-2006); y para la formalización del mismo, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde, en atención a lo que dispone el apartado tercero, del Decreto nº 4278 de fecha 17 de junio de 2019, la Concejala Delegada General del Área de Educación, Infancia, Juventud e Igualdad.

Por todo ello, considerados los argumentos anteriores, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados,

SE PROPONE LA ADOPCIÓN DE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

Primero: Aprobar el borrador de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valladolid y la Asociación de Vecinos Unión Esgueva.

El objeto de este convenio es la promoción de la lectura encaminada a la infancia y la igualdad entre hombres y mujeres.

El texto que se aprueba consta en el expediente tramitado al efecto en los folios numerados 52 a 61.

La duración de este convenio se extiende desde el día siguiente de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2019, según recoge en su cláusula octava.

Segundo: Encomendar las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a la comisión de seguimiento del convenio, prevista en la cláusula cuarta del mismo, integrada por dos representantes de cada una de las partes, designándose por parte del Ayuntamiento de Valladolid a los miembros siguientes:

- Director/a del Servicio de Igualdad e Infancia, o persona en quien delegue.
- Agente de Igualdad del Servicio de Igualdad e Infancia, o persona en quien delegue.

Tercero: Autorizar, disponer y reconocer el gasto por importe de 3.000 € a favor de la Asociación de Vecinos Unión Esgueva con NIF: G47065602, con cargo a la partida presupuestaria 06.2315.489 del Presupuesto municipal de 2019.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
MARIA LUISA
VERA MARTINEZ
Fecha Firma: 21/10/2019 12:33

Fecha Copia: 21/10/2019 12:40

Código seguro de verificación(CSV): fd83d892bf6a11334dfcb82d842cb30a33982f00
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



El pago de dicha cantidad se abonará, según la cláusula segunda del convenio, en un único anticipo del 100% de la subvención, a la firma del convenio, justificándose el gasto de acuerdo con la cláusula séptima.

Se exime a la Asociación de Vecinos Unión Esgueva de la constitución de la garantía contemplada el artículo 11 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid, por la naturaleza de la subvención al tratarse de un proyecto de carácter social desarrollado por una entidad privada sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento Municipal de Subvenciones, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid en sesión de fecha 10 de febrero de 2006, en el artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 42 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto: Conforme al artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, en las actuaciones derivadas de este convenio cuando las personas que intervengan en actividades trabajaran en contacto habitual con menores, la Asociación de Vecinos Unión Esgueva deberá aportar relación de todas estas personas, así como certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales de las mismas.

Quinto: Notificar la presente resolución a la Asociación de Vecinos Unión Esgueva, a la Intervención Municipal y a los posibles interesados.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento, significándole que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso- Administrativo de Valladolid, a contar ambos plazos desde el día siguiente al del recibo de esta notificación sin que puedan simultanearse ambos recursos. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

EL VICESECRETARIO GENERAL P.D.
LA DIRECTORA ACCTAL. DEL SERVICIO DE IGUALDAD E INFANCIA

María Luisa Vera Martínez
[firma electrónica]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
MARIA LUISA
VERA MARTINEZ
Fecha Firma: 21/10/2019 12:33

Fecha Copia: 21/10/2019 12:40

Código seguro de verificación(CSV): fd83d892bf6a11334dfcb82d842cb30a33982f00
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>
